



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500520200006301
DEMANDANTE: Dorian Zulay Bedoya Hernández
DEMANDADO: Colpensiones

MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por Colpensiones contra la sentencia dictada el 2 de noviembre de 2022, en este proceso **ordinario laboral** que le promueve la señora Dorian Zulay Bedoya Hernández.

Para el efecto recuérdese que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral sólo son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente, suma que actualmente asciende a **\$139.200.000**.

Ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la sentencia de segunda instancia. En el presente caso esta providencia confirmó la de primer grado que reconoció a favor de la actora la pensión de sobrevivientes causada con ocasión de la muerte del señor José Argemiro Cárdenas Agudelo a partir del 16 de marzo de 2022, en cuantía equivalente al salario mínimo legal mensual vigente para esa anualidad.

Es así entonces que el interés para recurrir en casación equivale al valor de las mesadas pensionales liquidadas desde dicha data y hasta por el término que le falta para alcanzar su probabilidad de vida, que para esa anualidad es de 36,2 años, según la Resolución N° 1555 de julio 30 de 2010, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que nació el 18 de julio de 1972 –*hoja 19 numeral 01 carpeta ExpedienteDigitalizado del archivo digital de primera instancia*–.

De acuerdo con ello, teniendo en cuenta el valor del salario mínimo de 2022, sin incluir los incrementos futuros y con base en 13 mesadas anuales, las mesadas causadas y futuras ascenderían a la suma de **\$470.600.000** (\$1.000.000*36,2*13).



SALA LABORAL
PEREIRA – RISARALDA

RADICADO: 66001310500520200006301
DEMANDANTE: Dorian Zulay Bedoya Hernández
DEMANDADO: Colpensiones

Como puede verse, la cifra resultante supera con creces los estándares establecidos por el legislador para abrir camino al recurso de casación formulado, por lo que este habrá de conferirse.

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, CONCEDE** el recurso de casación interpuesto por Colpensiones contra la sentencia proferida en este proceso el 2 de noviembre de 2022.

En firme este auto, remítase el original del expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese y cúmplase,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ

Magistrado

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERON

Magistrada

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Magistrado

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 002 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Ana Lucia Caicedo Calderon
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 001 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goez Vinasco
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33de9afa0b29d6d5d9e533819d73ee5d238cc139f624fc5572f098c2c73ae673**

Documento generado en 20/02/2023 09:02:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>